

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****C O N C U R S O****para proveer la plaza de Médico-Director del Hospital Español en Tánger.**

Hallándose vacante una plaza de Médico Director del Hospital Español en Tánger, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas españolas en concepto de sueldo y 7.300 como gratificación de residencia, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, obtenido en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de edad y menor de cincuenta años y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.

2.^a Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias, podrán presentarse en la Secretaría de esta Dirección dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.^a Los concursantes deberán aportar cuantos méritos posean, debidamente justificados, relativos principalmente a la especialidad de cirugía. En igualdad de condiciones serán méritos preferentes el

estar especializado en obstetricia y ginecología, servicios generales hospitalarios y poseer idiomas.

4.^a Serán deberes de su cargo cuantos se mencionan en el vigente Reglamento de hospital y cuantos otros referentes al servicio proponga la correspondiente Autoridad y los apruebe esta Dirección.

5.^a El concursante nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su nombramiento.

6.^a Cesará en el cargo siempre que por incompetencia científica, falta de celo en el servicio, incapacidad física o faltas cometidas, así lo proponga la correspondiente Autoridad y lo apruebe esta Dirección, previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—El Director general de Marruecos y Colonias, *Diego Saavedra y Magdalena*.

C O N C U R S O

para la provisión del cargo de Jefe del Servicio de Correos en la Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se proveerá por concurso de méritos entre los funcionarios del Cuerpo de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado, la plaza vacante de Jefe del Servicio de Correos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con 7.000 pesetas de sueldo personal y 6.300 de gratificación.

Serán méritos preferidos haber desempeñado cualquiera de los cargos siguientes:

a) Jefe de Sección o de Negociado de la Dirección general de Comunicaciones de España o de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros.

b) Administrador principal o central de Correos.

c) Inspector.

d) Jefe de la Sección de Correos de la Dirección de Intervención Civil.

Las instancias, suscritas por los interesados, serán dirigidas al Director general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las ca-

torce horas del día 15 de Diciembre próximo, acompañadas de cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos que aleguen y de las hojas de servicios, cerradas en fin de Enero último y debidamente calificadas por sus Jefes.

Los solicitantes, por el solo hecho de petición para tomar parte en el concurso que se convoca, se comprometen a residir en la Zona durante un plazo mínimo de dos años, que no podrá reducirse más que por causa de enfermedad, debidamente justificada.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929.—El Director general, *Diego Saavedra*.

CONCURSO

para proveer una plaza de Ayudante de Montes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Estando vacante la plaza de Ayudante de Montes con residencia en Tetuán, con sueldo de 4.000 pesetas y otras 4.000 pesetas de gratificación, más las dietas reglamentarias, se proveerá por concurso entre Ayudantes de Montes, en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, que no hayan cumplido cuarenta y cinco años en la fecha de este anuncio.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de todos los documentos que justifiquen sus méritos y circunstancias, antes del día 25 del mes de Diciembre próximo en la Dirección general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—El Director general, *Diego Saavedra*.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

para Auxiliares segundos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS MISMAS POR PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D. Francisco Abio Martínez.

D.^a Estrella Adán Rivas.

D. José Aguayo Bartolomé.

- D. Victoriano Aguilera Cabeza.
- D. Sebastián Alarcón Pulido.
- D. Teodoro Albelda Conejero.
- D. Gerardo Alcañiz Aparicio.
- D. Joaquín Almansa Cobo.
- D. Eumenio Alonso Llamas.
- D. Vicente Alonso Martínez.
- D. Julio Alvarez Aguilar.
- D. José Alvarez Fernández.
- D.^a Emiliana Alvarez Llana.
- D. Herminio Alvarez Martínez.
- D. Antonio Alvarez Queimadelos.
- D. Eugenio Andrés Castillo.
- D. José Andréu Cantenys.
- D. Román Aparicio Aparicio.
- D. José Arias Gallego.
- D. Luciano Arias Lorenzo.
- D. Antonio Armenta Romero.
- D. Arturo Armesto Armesto.
- D. Rafael Arrabal Arrabal.
- D.^a Aurora Arregui Martínez.
- D. Juan Arláiz Martínez.
- D. Luis Arteche Malaguilla.
- D. Juan Astorga Arnáu.
- D. Antonio Aumente Díaz Lara.
- D.^a Milagros Avila Martín.
- D. José Aznares Cavero.
- D. Carlos Ballester González.
- D. José Balsera Méndez.
- D. Alfonso Barceló Jordá.
- D. Ernesto Bedate Ordóñez.
- D. Gabriel Bedmar Roda.
- D. Juan Beltrán Alcover.
- D. Enrique Bendito Monjo.
- D. Fernando Benito Arenal.
- D. Mariano Benito Arrieta.
- D. Lorenzo Benito García.
- D.^a Francisca Benito Pascual.
- D. Salvador Benzo Navarro.
- D. Antonino Bermúdez Fuentes.

- D.^a Araceli Bienzobas Ezquerria.
- D.^a Carmen Bienzobas Ezquerria.
- D. Ignacio Blanco Martínez.
- D. Francisco Blanco Valdivieso.
- D. Juan Blanco Villanueva.
- D. Francisco Blasco Blanca.
- D. José Luis Blasco Santurde.
- D. Federico Blázquez Castañeda.
- D. Venancio Boixader Vilaplana.
- D. Juan Botella López Castillo.
- D. Manuel Boves Vega.
- D. Ernesto Bravo Rivero.
- D. José María Bris Sanz.
- D. Alberto Buey Duque de Heredia.
- D. Francisco Cabrerizo Alvarez.
- D. Antonio Calatayud Agazo.
- D. Estanislao Calle Teruel.
- D. José Calvo García.
- D.^a Alejandra Calvo Rubio.
- D. Angel Campos Cumbreras.
- D. José María Cano Hidalgo.
- D. Aladro Cañada Moreno.
- D. Alfonso Caravaca Cerdán.
- D. Manuel Carcelén Pradas.
- D. Antonio Cardenosa Durán.
- D. Fidel Carrillo García.
- D. Antonio Cartagena Aldeguer.
- D. Víctor Casajero Roa.
- D. Pedro Casla Pascual.
- D. Bernardo Caveda González.
- D. Jesús Cavestany Sánchez.
- D. José María Cervelló Valdés.
- D. Rafael Chacón Valdecañas.
- D. Manuel Chamón Muñoz.
- D. Félix Chamorro González.
- D. Valentín Checa Rodrigo.
- D. Vicente Civera Maciá.
- D. José Clavero Ugartemendía.
- D. Mariano Coello González.
- D. Celestino Colorado Magán.

- D. Marcial Corchero Soto.
- D. Antonio Córcoles Martín.
- D. Olegario Corte González.
- D. Sebastián Cortés Cortés.
- D. Hernán Cortés Sánchez.
- D. Antonio Cruz Morón.
- D. Antonio Cruz Ulloa.
- D.^a Emilia Cubeiro Castro.
- D. Jesús Cubeiro Castro.
- D. Eugenio Cuevas Aguayo.
- D. Julio Delgado Alvarez.
- D. Marcial Delgado García.
- D. Norberto Delgado Luque.
- D.^a Josefa Díaz Arispe.
- D. Manuel Díaz Núñez.
- D. Francisco Díaz Otero Fernández.
- D. Porfirio Díez Novoa.
- D. Miguel Díez San Millán.
- D. Manuel Dominguera Arias.
- D. Antonio Domínguez Andía.
- D. Antonio Domínguez Brune.
- D. Manuel Domínguez Victoriano.
- D. Eleuterio Dorado Lanza.
- D. Luis Duque González.
- D. Angel Durántez Velasco.
- D. José Escobar Martínez.
- D. Fernando Esteban García.
- D.^a María Esteban García.
- D. Ernesto Estrada Cabellud.
- D. Ildefonso Fernández Alcázar.
- D. Antonio Fernández Borrego.
- D. Guillermo Fernández Domínguez.
- D. Federico Fernández González.
- D. José Fernández López.
- D. Carmelo Fernández Martín.
- D. Rafael Fernández Martín.
- D. Epímaco Fernández Sánchez.
- D. Francisco Fernández San Román.
- D. Alfredo Ferraro Ballester.
- D.^a Dolores Ferrero Olmeda.

- D. Juan Flores Marmolejo.
- D. Gerardo Fraile Alarcón.
- D. Amaranto Fraile García.
- D. Emilio Fraile López.
- D. Vicente Galiana Alba.
- D. Luis Gallego Hernández.
- D. Eulogio García Aguado.
- D. Manuel García Ahijón.
- D. Tomás García Álvarez.
- D. Antonio García Blasco.
- D. Sergio García Blasco.
- D. José García González.
- D. Luis García López.
- D. Salvador García Maeso.
- D. Manuel García Manzano.
- D. Luis García Maroto.
- D. Apolinar García Martín.
- D. Cosme García Merás Caro.
- D. Gabriel García Miranda.
- D. Felipe García Ontiveros Herrera.
- D. Joaquín García Sierra.
- D. Antonio García Tornero.
- D. José Garijo Fernández.
- D. Ciriaco Garijo González.
- D. Francisco Gentil Merino.
- D.^a Ascensión Gil Esteban.
- D. Rafael Gil Marcos.
- D.^a Mercedes Gómez Aura.
- D. Francisco Gómez Cuevas.
- D. Joaquín Gómez Ojea.
- D. Enrique Gómez Palanca.
- D. José Gómez Serrano.
- D. Simeón González Amigo.
- D. Jenaro González Catoyra.
- D. Roberto González Fuentes.
- D. Jesús González Galindo.
- D. Francisco González García.
- D. Salvador González García.
- D. Francisco González Lara.
- D. Rafael González Morales.

- D. Francisco González Moreno.
- D. Aquilino González Pablo.
- D. Marcelino González Pardo.
- D. Antimo González Pisonero.
- D. Francisco González Porras.
- D. Emiliano González Pulido.
- D. Nicolás González Rodríguez.
- D.^a Petra González Rodríguez.
- D.^a Francisca González Serrano.
- D. Juan González Vicente.
- D. Luis Guajardo Fajardo Melero.
- D. Enrique Gullón Pedrero.
- D.^a Carmen Gutiérrez Bercedo.
- D. José Gutiérrez Carrión.
- D.^a Milagros Gutiérrez Martínez.
- D. Antonio Gutiérrez Pousa.
- D. José Guzmán Montes.
- D. Enrique Hércules-Solás Alvarez.
- D. Aurelio Hermoso Martín.
- D.^a Isabel Hernández Alvarez.
- D. José Hernández de las Heras.
- D. Gregorio Herranz Tabasco.
- D. Daniel Herrera Herrera.
- D. Juan Herrero Juan.
- D. Aurelio Herreros Pérez.
- D. Daniel Hervás Pérez.
- D. José Huerta Martínez.
- D. Rogelio Ibáñez Sierra.
- D.^a Pilar Iglesias Otero.
- D. Felipe Iracheta Rucabado.
- D. José Irlés Segura.
- D. Claudio Jiménez de la Calle.
- D. Antonio Jiménez González Requena.
- D. Alfonso Jiménez Marín.
- D. Vicente Jimeno López.
- D. Emiliano Juárez Juárez.
- D. Enrique Labajos Jiménez.
- D. Antonio Ladrón de Guevara Félez.
- D. Julián Lagomasini San Fulgencio.
- D. Pedro Lanzarote Parra.

- D. Guillermo Laporta Laporta.
- D. Angel Lázaro Torrecillas.
- D. Ramón Leal Gallego.
- D. Justo Leal Maroto.
- D.^a Antonia Llamas Santos.
- D. José Llopis Ferri.
- D. Antonio Llorente Abajo.
- D. Juan Lloret Salinas.
- D. Diego López Cánovas.
- D. Enrique López Hernández.
- D. José Manuel López Landa.
- D. José María López Llopis.
- D. José Manuel López Ochando.
- D. Isidro López Valero.
- D. Remigio Lovelle Aleu.
- D. Manuel Lozano Rivero.
- D. Pascual Lucas Lucas.
- D. Rufo Luelmo González.
- D. Francisco Luque Arenas.
- D. Joaquín Madera Ruán.
- D. José Mancheño Jiménez
- D. Pedro Manso García.
- D. José Mantecón Pérez.
- D. Vicente Marchín Martín.
- D. Carlos Marco Guillaume.
- D. Antonio Margallo Caballero.
- D. Angel Marín Lázaro.
- D. Antonio Marín López.
- D. Fermín Marín Pérez-Grueso.
- D. Juan Marina Simó.
- D. Manuel Mariño Orozco.
- D. José Martín García.
- D. Marcelino Martín García.
- D. Pedro Martín Rodríguez.
- D. José Martínez Fernández.
- D. Daniel Martínez Forcallo.
- D. Florencio Martínez García.
- D. Antonio Martínez Gómez.
- D. Rafael Martínez Losada.
- D. Germán Martínez Palacios.

- D. Rogelio Martínez Villasalgueiro.
- D.^a Josefina Más Puig.
- D. Rafael Matamala Baeza.
- D. Eladio Mauricio Pascual.
- D. Gregorio Medina Cayuela.
- D. Antonio Medinilla Comendador.
- D. Alvaro Melero Rubio.
- D. Julio Melón Masid.
- D. José Mena Lara.
- D. Mariano Mera Vieira Abreu.
- D. Jutn Menacho Castanera.
- D. Juan Menacho Sánchez.
- D. José María Méndez Bonmatí.
- D. Ceferino Méndez Fernández.
- D. Eugenio Miguel García.
- D. Isaac Milla Astudillo.
- D. Juan Mirasol Godoy.
- D. Pedro Mirasol Godoy.
- D. Agustín Mitjávila Llorens.
- D. Francisco Molner Luque.
- D. Saturnino Montolio López.
- D. Arturo Montoya Villar.
- D. Secundino Moral González.
- D.^a María Morales Gómez.
- D. Pedro Morales Gómez.
- D. Luis Morales Segovia.
- D. Juan Morán González.
- D. Isidoro Morán Lagos.
- D. Felipe Moreno Gonzalo.
- D. Antonio Mosquera Leirado.
- D. Felipe Muñoz Arconada.
- D. Santos Muñoz Onsurbe.
- D. Rafael Muñoz Ramírez.
- D. Amado Musitu Ochoa.
- D. Eudosio Navarro Lorenzo.
- D. Antonio Nieto Castillo.
- D. Luis Novis Auñón.
- D. Arturo Núñez Maza.
- D. Ricardo Núñez Maza.
- D. Juan Olcina Játiva.

- D. José Olea Páez.
- D. Antonio Ontiveros Rubio.
- D. José Ontiveros Rubio.
- D. Domingo de la Orden Iriondo.
- D. Luis Ortega Gómez.
- D.^a María-Blanca Ortega Gómez.
- D.^a Isabel Ortega Rodríguez.
- D. Pedro Ortiz Picazzo.
- D.^a María-Blanca Ortiz del Pueyo.
- D.^a María-Jesús Ortiz del Pueyo.
- D. Domingo Otero Iraola.
- D.^a Concepción Padín Menacho.
- D. Francisco Palomar Blanca.
- D. Carlos Palomino Galarza.
- D. Francisco Paniagua Torres.
- D. Miguel Pardo Alcaide.
- D. Leopoldo Pardo Palomares.
- D. Gregorio Parra Medina.
- D. Norberto Payá Vilaplana.
- D. Severiano Pedraza Moreno.
- D. Tomás Pedré Casado.
- D. Enrique Pedrosa Barraca.
- D. Moisés Peón Martín.
- D. Francisco Pérez Abad.
- D. Francico Pérez de la Calle.
- D. Demetrio Pérez Castro.
- D. Julián Pérez Ferrero.
- D. Felipe Pérez Garzón.
- D. Artemio Pérez de López.
- D. José Pérez Miguel.
- D. Orencio Pérez Paunero.
- D.^a Angela Pérez Pérez.
- D. Máximo Pérez Pérez.
- D. Tomás Pérez Pérez.
- D. Salvador Pérez Roncal.
- D. Marcelino Pérez Sanz Daza.
- D. Isidro Perpén Rodríguez.
- D. Arsenio Ponga Pérez.
- D. José Pons Ferrer.
- D. Demetrio Poza Gutiérrez.

- D. Balbino Pradillo Clemente.
- D. Daniel Prieto Rodríguez.
- D. Estanislao Quiroga Abarca.
- D. Fernando Ramos Arribas.
- D. Víctor Ranz Miguel.
- D. Francisco Ravasa Masoliver.
- D. Fernando Recas Suárez.
- D. Vicente Ribelles Torres.
- D. Francisco Rico Gaya.
- D. Isidro Rivera Torres.
- D. José Rivero Rodríguez.
- D. Mariano Rivero Rodríguez.
- D. José Robledo Muñoz.
- D. Leopoldo Roda Lucena.
- D. Eduardo Roda Mejías.
- D. Eupropio Rodríguez Abril.
- D. Cayetano Rodríguez Aranda.
- D. José María Rodríguez Gurdiel.
- D. Justo Rodríguez Mateos.
- D. Andrés Rodríguez Porredón.
- D. Emiliano Rodríguez Sánchez.
- D. Manuel Romero Montero.
- D. Vicente Romero Rodríguez.
- D. Miguel Rueda Alvarez.
- D. Rafael Rueda Orenes.
- D. Moisés Ruiz Bazaga.
- D. Ramón Ruiz Somavía Ros.
- D. José Salas Manzuco.
- D. Antonio Salvador Caja.
- D.^a Esperanza Salvador Vicente.
- D. Joaquín Sánchez Gañán.
- D. Antonio Sánchez-Ocaña Díaz.
- D. Juan Sánchez Pérez.
- D. Julio San José Vicente.
- D. Federico San Miguel Bon.
- D. Luis Santo Muguruza.
- D.^a Mercedes Santonja Verdaguer.
- D.^a Aurea Santos Gómez.
- D. Ernesto Sanz Echevarría.
- D. Pedro Sastre Herranz.

- D. Rafael Saurí Montllonch.
- D. Faustino Secades Corzo.
- D. Santiago Sedeño Rodríguez.
- D. Zoilo Serrano Tejedor.
- D. Antonio Serrate Josa.
- D. Timoteo Simón Gil.
- D. Adolfo Sobrino Rodríguez.
- D. Francisco Solbes Soler.
- D. Jorge Soler Aura.
- D. Juan Soler Pérez.
- D. Pedro Soletto González.
- D. Narciso Tejado García.
- D. Manuel Terol Gosálvez.
- D. Gregorio Toledo Martínez.
- D. Roberto Tojo Sieyro.
- D. Jacinto Torio Rodríguez.
- D. Victoriano Trabadela Means.
- D.^a Mercedes Trilla Pera.
- D. Manuel Torres Gómez.
- D. Santiago Ubeda Sandoval.
- D. Prudencio Ugena Renovales.
- D. Miguel Valbuena Merino.
- D.^a María Valdés Piqueras.
- D. Martín Vallés Estrada.
- D. Francisco Vargas Martínez.
- D. Félix Vega López.
- D.^a Sofía Velasco Sampedro.
- D. Angel Vera Zamora.
- D. Teodoro Vicente Rodríguez.
- D. José María Victoria Rubio.
- D. Enrique Vidal Mingorance.
- D. Julio Vilches Arenas.
- D. Francisco Villalobos Villalobos.
- D. Tomás Villar Rodríguez.
- D. José Viuda Jiménez.
- D.^a Aurora Zafra Molina.
- D. Cipriano Zapata Pérez.
- D. Francisco Zárraga Berasaluce.

ASPIRANTES A CUYAS SOLICITUDES LES FALTA ALGÚN REQUISITO, QUE
DEBERÁN LLENAR ANTES DEL DÍA 30 DEL CORRIENTE MES

- D.^a Trinidad Aguado Turati. (PN y CM.)
- D. Máximo Alfayate Gómez. (CP.)
- D. Elías Amaro González. (PN, CM y CP.)
- D. José Amelivia Smolinski. (CM.)
- D. Manuel Arias Gallego. (CM.)
- D.^a Concepción Aznar Vélez. (PN, CM y CP.)
- D. Domingo Bacho Sancho. (PN, CM y CP.)
- D. Baldomero Baeza Garrido. (CM.)
- D. Angel Barceló Bernal. (PN.)
- D. Juan Barrado Barquilla. (PN.)
- D. Joaquín Begines Cachofeiro. (CP.)
- D. Gabriel Begué Daza. (CM.)
- D. Antonio Bernal Mérida. (CM y CP.)
- D. José María Bondía Segura. (PN, CM y CP.)
- D. Eduardo Botello Delgado. (PN, CM y CP.)
- D. Millán Bravo Molleda. (PN.)
- D. Angel Calavia Ligero. (PN, CM y CP.)
- D. Francisco Calvo Alvarez. (PN.)
- D. José Campiña Agulo. (JE.)
- D. Tomás Campos Prieto. (CP.)
- D. Emiliano Cantó Catalán. (CM.)
- D. Julio Carmona Martín. (CM y CP.)
- D.^a Daría Carrillo González. (PN, CM y CP.)
- D. Pedro Castellano Villar. (PN.)
- D.^a Dolores Castro Martínez. (PN.)
- D. Francisco Cerda Carmona (PN y CP.)
- D. León Cohen Benjayón. (CP.)
- D. Julio Cordero Romo. (PN y CM.)
- D. José Costa Rodríguez. (PN.)
- D.^a Julia Dávila Míguez. (PN, CM y CP.)
- D. Rafael Dios Ríos. (PN.)
- D. Luis Durán Espayalde. (CM.)
- D. Gabriel Egido Gironi. (PN, CM y CP.)
- D. José Elizalde Gutiérrez. (CM.)
- D. Pedro Etreros Guntín. (PN, CM y CP.)
- D. Adolfo Faes Villaverde. (CP.)
- D.^a Josefa Fernández Calzado. (CM.)

- D. José Fernández Merino. (CP.)
- D. Leocadio Fernández Sobrino. (CM.)
- D. Carlos Florindo Marray. (CP.)
- D. Jesús Fons Bartolomé. (CM y CP.)
- D. Agustín Fúster Guirao. (CM y CP.)
- D. Blas Gallego Eugenia. (CP.)
- D. Daniel Gil Delgado Casado. (PN, CM y CP.)
- D. Santiago Gallego Fernández. (PN.)
- D. Antonio Gandía Pérez. (PN y CM.)
- D. Luis Gandulló Alcalde. (JE.)
- D. Niceto García Crespo. (CP.)
- D. José María García Diéguez. (CM.)
- D.^a Rosario García Maeso. (PN.)
- D. Francisco Gascón Sancho. (PN y CM.)
- D. Amadeo González Durán. (PN.)
- D.^a Angeles González Marina. (CM.)
- D. Félix González Raya. (PN.)
- D. Antonio González Valiente. (CM.)
- D. Antonio Gonzalo Masalles. (PN, CM y CP.)
- D. José Granell Ferrando. (PN y CM.)
- D. Paulino Herrera Gil. (CP.)
- D. Dalmacio Iglesias Navarro. (CP.)
- D. Juan Iniesta Cuquerella. (CM.)
- D. Antonio Jiménez Sánchez. (CP.)
- D. José María Juan Barrera. (CM.)
- D.^a Amanda Laborda González. (CM.)
- D. Ramón Llauradó Ortiga. (CM y CP.)
- D. Luis Llovera Cerdá. (2,40 pesetas.)
- D.^a Dolores Maestro Sedeño. (CM.)
- D. Manuel Márquez Rubio. (CM y CP.)
- D. Salvador Martín Jiménez. (CP.)
- D. Manuel Martín Trujillo. (CM.)
- D. José Martínez Catena. (PN.)
- D. Pedro Martínez Durán. (PN, CM y CP.)
- D.^a Silvia Martínez González. (PN, CM y CP.)
- D.^a Emilia Martínez Suárez. (PN, CM y CP.)
- D. Luis Maza Marín. (PN.)
- D. Julián Melero López. (PN.)
- D. Jaime Menchón Mañas. (CP.)
- D. Manuel Menéndez Méndez Montaña. (CM.)

- D. Carlos Merino Guardiola. (CM y CP.)
- D. Luis Mijares Alvarez. (PN.)
- D. Luis Montesinos Domínguez. (PN y CM.)
- D. Ildefonso Moratilla Miera. (PN y CP.)
- D. Antonio Moreno Naharro. (2,40 pesetas.)
- D. Manuel Morilla Piñeiro. (CM.)
- D.^a Andrea Moya Alaya. (PN y CM.)
- D. Antonino Mozos Altozano. (CM.)
- D. Mariano Muñoz González. (JE.)
- D. Manuel Muñoz López. (PN, CM y CP.)
- D. Antonio Murciano Muñoz. (PN y CP.)
- D. Pedro Nogueira Rodríguez. (PN, CM y CP.)
- D. Adolfo Pablos Queraltó. (PN.)
- D. Fernando Pablos Queraltó. (CP.)
- D. Alfonso Pablos Mena. (PN y CP.)
- D. Carlos Palaó Boné. (PN, CM y CP.)
- D. Jerónimo Palacios Palacios. (PN, CM y CP.)
- D. Enrique Pérez Lago. (PN, CM y CP.)
- D. Narciso Pascual Mata. (PN, CP y 2,40 pesetas.)
- D. Joaquín Pavía Martín. (PN y CM.)
- D. Luis Pazos Buhigas. (CM.)
- D.^a Dolores Peralta Rubio. (CM.)
- D. Manuel Pérez Fernández. (CM y PN.)
- D. Juan Pérez Mozas. (CP.)
- D. Andrés Pérez Vicente. (PN, CM y CP.)
- D. Luis Pérez Villar y Rodríguez. (PN.)
- D. Juan Pernil Márquez. (CP.)
- D. Anselmo Petit Gutiérrez. (PN.)
- D. José María Pineda Morales. (2,40 pesetas.)
- D. Antonio Ponce González. (PN, CP y 3,60 pesetas.)
- D. Antonio Potous Barceló. (CM.)
- D. Francisco Pujalte Lozano. (JE.)
- D. Manuel Quintanilla Pardo. (PN.)
- D. Francisco Roncero Roncero. (CM.)
- D. Felipe Jacinto Ramírez Landa. (PN y 7,20 pesetas.)
- D.^a María Ramos Santero. (PN.)
- D. Rafael Rapallo Alonso. (2,40 pesetas.)
- D. Francisco Reina Martín. (PN.)
- D. Salvador Rivadulla Arellano. (1,20 pesetas.)
- D. Rafael Robles Requena. (PN, CM y CP.)

- D. Francisco Ródenas Sánchez. (CM.)
- D. José Román del Valle. (PN y JE.)
- D. Isidro de la Rosa Moreno. (PN.)
- D. Jerónimo Ruano Beltrán. (CP.)
- D. José María Ruiz Meléndez. (CP.)
- D.^a Filomena Ruiz y Ruiz. (CM y CP.)
- D.^a Natividad Ruiz y Ruiz. (CM y CP.)
- D. Agapito Sáinz de Pedro. (PN.)
- D. Manuel Sáinz Gutiérrez. (PN, CM, CP y JE.)
- D. Victoriano Salas Cáceres. (CM.)
- D. Agustín Salinas Barceló. (CM.)
- D.^a Concepción Sancerní Piedrafita. (PN.)
- D. Carlos Sanz Escalante. (PN, CM, CP y JE.)
- D. Gerardo Sarmiento Juiz. (PN.)
- D. Joaquín Sesma del Río. (PN.)
- D. Jesús Sirvent Pepiol. (CM.)
- D. Luis de la Torre Roselló. (PN, CM y CP.)
- D.^a Adela Trías Berástegui. (2,40 pesetas.)
- D. José Luis Unceta Arroyo. (CM.)
- D. Isidoro Vallés Morales. (PN.)
- D. José Vilchez Montalvo. (PN.)
- D. Angel Viñes Serrano. (PN y CM.)
- D. Pedro Zapico de la Fuente. (CM.)

Las letras colocadas después de los nombres, se entenderán por la falta de:

Partida de nacimiento: PN.

Certificado de reconocimiento médico: CM.

Certificado de carecer de antecedentes penales: CP.

Justificación del exceso de edad por permanencia en el Ejército: JE.

Las cantidades, el valor de las pólizas omitidas.

La admisión a los ejercicios de *D. José Albelda Llop* queda condicionada al resultado del reconocimiento médico a que deberá someterse por el facultativo que designará el Tribunal.

Las solicitudes de *doña Teresa Maroto Pérez* y de *D. Sisinio Villagrà Rojo* no son tomadas en consideración por no reunir las condiciones exigidas.

La práctica del ejercicio eliminatorio, tanto para los aspirantes admitidos como para los que figuran en la segunda relación que completen su documentación antes del día del examen, se verificará el domingo, día 1.^o de diciembre, en el local del Instituto General y Técnico de San Isidro (calle de Toledo). El orden de actuación será el siguiente: Los aspirantes comprendi-

dos desde D. Francisco Abio Martínez hasta D. Rafael Gil Marcos, por riguroso orden alfabético, figuren en una u otra lista, a las ocho y media de la mañana. A las once, desde doña Mercedes Gómez Aura hasta D. Luis Pazos Bugigas. Y a las tres de la tarde, todos los restantes.

Los opositores deberán presentar justificación personal y recibo de haber abonado los derechos de examen; quedando advertidos que de no concurrir a las horas que se les marca quedarán eliminados.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929.—El Secretario, *Enrique Ibáñez*.—
V.º B.º El Presidente, *Antonio Cánovas*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

Dahir disponiendo sea anulada la confiscación de bienes de Sid Mohamed Asdad, sitos en la Yemáa de Imerabtin (Beni-Urriaguel).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto lo dispuesto en mi Dahir de 21 de Moharram de 1346 (correspondiente al 21 de Julio de 1927), en virtud del cual fueron confiscados los bienes sitos en la Yemáa de Imerabtin (Beni-Urriaguel), propiedad del fallecido Jefe rebelde Sid Mohamed Asdad,

Y teniendo en cuenta la conducta observada por su familia, que no huyó de la cabila en donde habitaba, sino que permaneció en la misma completamente opuesta a las ideas erróneas de dicho rebelde fallecido,

Venimos en disponer sea anulada dicha sanción, como asimismo la expresada confiscación, devolviendo a sus reconocidos legítimos herederos el pleno dominio de todos los bienes que por este motivo le fueron confiscados, y cuya pertenencia esté legalmente comprobada.

Los que este escrito leyeren, deberán atenerse a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Yumada 1.º de 1348 (correspondiente al 10 de Octubre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo sea anulada la confiscación de bienes sitos en la Yemáa de Imerabtin (Beni-Urriaguel), propiedad del fallecido Jefe rebelde Sid Mohamed Asdad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Octubre de 1929.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir autorizando la permuta de dos inmuebles propiedad de los Habices El Quebir y Sidi Yusef Ahansal, por una casa propiedad de Mohamed Ben El Hach El Arbi Salas El Tsetuani, sitos en Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que al sernos comunicados los deseos del Taleb Mohamed Ben el Hach El Arbi Salas El Tsetuani solicitando adquirir, mediante permuta con el Habús el Quebir, la cuadra que linda con una propiedad suya situada en el barrio de Sidi Alí El Yesfi, y otra cuadra enclavada en la calle Salukia, perteneciente al Habús de Sidi Yusef Ahansal, que limita con propiedad del recurrente y con Ben Yel-lum, por una casa que posee el solicitante situada frente al Santuario de Sidi Mesebah, cuya casa limita con el jardín del Leb-badi y la muralla, se personaron, debidamente autorizados por el Cadí, los Arbab El Maárifa (peritos tasadores), en las referidas propiedades a permutar, quienes valoraron: la cuadra propiedad del Habús el Quebir en 1.200 duros hassanis; la cuadra propiedad del Habús de Sidi Yusef Ahansal en 1.800 duros, también hassanis, como igualmente la casa por la que se pretende permutar aquéllas, valorada también por los referidos Arbab El Maárifa en 4.000 duros, asimismo hassanis,

Y como quiera que hemos observado que esta valoración es muy beneficiosa, ya que en la misma se halla comprendido el tercio de "guebta", aumentado con exceso, como también que con la renta mensual tan elevada que produce la referida casa, los Habices mencionados se beneficiarán grandemente con la referida adquisición, ya

que su renta es nueve veces mayor que las dos cuadras que se desean permutar,

Hemos tenido a bien acceder a los deseos del citado Taleb Mohamed Ben el Hach El Arbi Salas El Tsetuani, y autorizar la permuta en cuestión por considerarla de utilidad y beneficiosa para ambas partes permutantes.

En su vista, ordenamos al Mudir El Ahbas El Aam proceda a la permuta de que se trata, de conformidad con nuestra orden cherifiana, como también a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Yumada 1.º de 1348 (correspondiente al 28 de Octubre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, autoriando la permuta de dos inmuebles propiedad de los Habices El Quebir y Sidi Yusef Ahansal por una casa propiedad del Taleb Mohamed Ben El Hach El Arbi Salas El Tsetuani, sitios en esta capital de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Octubre de 1929.—(Rubricado.)—
EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a D. Onofre Romero Piña el aprovechamiento de un salto de agua en el río Kert, en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el expediente instruido a instancia de D. Onofre Romero Piña, vecino de Nador, solicitando el aprovechamiento de un salto de agua en el río Kert, en la carretera de Dar Quebdani a Kandusi, a treinta metros aguas abajo del puente, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Obras públicas y Minas, hemos tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones que se expresan a continuación:

1.^a Todas las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección del Ingeniero de Obras públicas de la región oriental del Protectorado.

2.^a La cantidad de agua derivada y el canal se ajustarán a lo que en dicho proyecto de petición se especifica para obtener un salto de agua de siete metros.

3.^a La altura del agua para accionar la rueda de paletas será de dos metros y setenta y cinco centímetros, según también se detalla en el proyecto.

4.^a En la ejecución de todas las obras se tendrá en cuenta las prácticas de buena construcción para los fines a que se destinan y terminándose en el plazo de un año.

5.^a Caso de hacer aplicación del molino para fines industriales, presentará a la aprobación de la Superioridad las correspondientes tarifas.

6.^a Se cumplirán cuantas prescripciones se expresan en el Reglamento de Explotación de Industrias, vigente en la Zona del Protectorado.

7.^a La concesión se hace a título precario por si la Superioridad acordase la utilización de las aguas superiores del río en otro aprovechamiento preferente, en cuyo caso quedaría nula, sin ningún valor ni derecho a reclamación, y salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz

A 3 de Yumada 1.^o de 1348 (correspondiente al 7 de Octubre de 1929). —(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Dado en Tetuán a 7 de Octubre de 1929.—(Rubricado.)—P. el Director de Intervención civil, CLEMENTE CERDEIRA.

Dirección de Intervención Civil y Asuntos generales.

A N E J O

al concurso de suministro de mobiliario a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Tetuán publicado en el Boletín núm. 22 de 25 de Octubre pasado, página 1.092.

RELACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE TELÉGRAFOS EN LA CASA DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS DE TETUÁN
PLANTA BAJA

Portería y reparto:

- 1 mostrador en ángulo, adosado a las ventanillas de 1,35 metros cada lado y 0,60 de fondo, con cuatro cuerpos de tres cajones cada uno (un cuerpo a cada lado de las ventanillas), todos con cerraduras, y dos cajones centrales (uno debajo de cada ventanilla).
- 1 mesa fuerte para Ordenanzas de $1,40 \times 0,90$, con un cajón central.
- 1 casillero de 25 departamentos de $0,10 \times 0,10$ y 0,20 de fondo cada uno, cerrando con persiana americana.
- 2 escupideras.

Ventanillas de telegramas:

- 1 mostrador adosado a las ventanillas de 3,25 largo y 0,60 fondo, igual al de "Portería y reparto",.
- 2 cestos para papeles.
- 1 casillero igual al de "Portería y reparto",.
- 2 escupideras.

Ventanillas de Giro telegráfico:

- 1 mostrador adosado a las ventanillas, igual al de "Ventanillas de telegramas",.
- 2 cestos para papeles.
- 1 casillero de 75 departamentos de 0,17 largo por 0,15 alto y 0,27 fondo cada uno, cerrando con persiana americana.
- 2 escupideras.

Reclamaciones:

- 1 mostrador en ángulo adosado a las ventanillas, igual al de "Portería y reparto",.
- 1 mesa de escritorio de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 2 cestos para papeles.
- 2 escupideras.

Locutorio público:

- 1 pupitre.
- 1 escupidera.

Locutorio Prensa:

- 1 pupitre.
- 1 escupidera.

Gabinete Prensa:

- 1 mesa escritorio de $1,40 \times 0,90$, sin cajones.
- 2 cestos para papeles.
- 2 escupideras.
- 1 perchero.

Aseo de señoras:

- 2 espejos biselados de $0,60 \times 0,40$.
- 2 repisas de cristal.
- 1 toallero de cristal.

Aseo de caballeros:

- 2 espejos biselados de $0,60 \times 0,40$.
- 2 repisas de cristal.
- 1 toallero de cristal.

Archivo de Telégrafos:

- 1 estantería de 8,13 largo, 4,25 alto y 0,32 fondo eficaz, con puertas de corredera y cerraduras. Su altura estará dividida en tres cuerpos. Alto entre los estantes 0,20 m. Irá adosada a la pared en sus dimensiones.
- 1 estantería de $7,20 \times 4,25$ y 0,32 fondo eficaz, igual a la anterior, salvando hueco ventanas.
- 1 estantería de $1,27 \times 4,25$ y 0,32 fondo eficaz, igual a la anterior.
- 1 estantería de $2,60 \times 4,25$ y 0,48 fondo eficaz, igual a las anteriores, pero con alto entre estantes de 0,40 m.
- 1 estantería central, con puertas de corredera y cerraduras a ambos lados, de 6,24 largo por 4,25 alto y 0,76 ancho, incluido grueso puertas y madera central de separación. Alto entre los estantes 0,20. Esta estantería llevará una tabla mostrador (corredera) a ambos lados y en toda su longitud.
- 1 escalera portátil de 4 m.
- 1 escupidera.

Almacén de material eléctrico:

- 1 estantería de $5,15 \times 4,25$ y $0,50$ fondo eficaz, igual a las de "Archivo de Telégrafos,,. Alto entre los estantes $0,60$ m.
- 1 estantería de $3,80 \times 4,25$ y $0,50$ fondo eficaz, igual a la anterior.
- 1 estantería de $2,26 \times 4,25$ y $0,50$ fondo eficaz, igual a las anteriores.
- 1 estantería de $2,26 \times 4,25$ y $0,50$ fondo eficaz, igual a las anteriores.
- 1 estantería central de $2,62 \times 4,25$ y $0,76$ ancho, incluido el grueso de las puertas correderas de ambos lados, sin madera central de separación. Altura entre los estantes $0,60$ m.
- 1 escalera portátil de 4 m.
- 1 escupidera.
- 1 silla.

PLANTA PRINCIPAL

Archivo de giro:

- 1 pie para caja de caudales de $0,53 \times 0,43$ y $0,45$ alto.
- 1 armario de $3,80 \times 2,00$ y $0,32$ fondo eficaz. Con respaldo. Este armario estará dividido, en el sentido de su longitud, en cinco cuerpos iguales, cerrando con cinco persianas americanas de igual cerradura en la parte superior. La altura de los estantes interiores será $0,20$ m.
- 1 armario de $3,00 \times 2,00$ y $0,32$ fondo eficaz, igual al anterior y dividido en cuatro cuerpos.

Negociado de Giro:

- 1 mesa de escritorio, de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 1 mesa escritorio, de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 3 cestos para papeles.
- 1 silla para máquina de escribir.
- 1 mesita para máquina de escribir, de $0,92 \times 0,47$, con distribución interior y un cajón.
- 1 silla para máquina de escribir.
- 1 silla alta para máquina de calcular.
- 3 escupideras.
- 1 perchero.
- 1 armario de 3×2 y $0,32$ de fondo eficaz, igual a los de "Archivo de Giro,,. Dividido en cuatro cuerpos y con una altura entre estantes de $0,20$ metros.

Despacho del Jefe de servicio:

- 1 despacho apropiado, compuesto de una mesa de ministro, un sillón, una mesita para máquina de escribir, una silla para esta mesita, un armario librería y cuatro sillas.

- 1 cesto para papeles.
- 1 escupidera.
- 1 perchero.

Negociado general.

- 1 mesa escritorio, de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 mesa escritorio, de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 mesa escritorio, de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 mesita para máquina de escribir, igual a la de "Negociado de Giro,,.
- 1 silla para máquina de escribir.
- 1 mesita para máquina de escribir, igual a la anterior.
- 1 silla para la máquina de escribir.
- 4 cestos para papeles.
- 1 armario de $2,10 \times 2$ y $0,32$ de fondo eficaz, igual a los de "Archivo de Giro,,. Dividido en tres cuerpos y con una altura entre estantes de $0,25$ metros.
- 1 armario, de $2,10 \times 2$ y $0,32$ de fondo eficaz. Igual al anterior, con tres cuerpos y una altura entre estantes de $0,30$ m.
- 4 escupideras.
- 1 perchero.

Archivo del Negociado:

- 1 armario, de 4×2 y $0,32$ de fondo eficaz. Igual a los de "Negociado general,, con cinco cuerpos y una altura entre estantes de $0,30$ m.
- 1 armario, de 3×2 y $0,32$ de fondo eficaz. Igual al anterior, con cuatro cuerpos.

Depacho del Jefe de línea:

- 1 mesa de escritorio, de $1,40 \times 0,90$, con siete cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 cesto para papeles.
- 1 escupidera.
- 1 silla para máquina de escribir.
- 1 sillón americano giratorio para mesa de pruebas.
- 1 perchero.

Depacho del encargado de la Estación:

- 1 armario de $3,00 \times 2,00$ y $0,32$ fondo eficaz. Igual a los de "Archivo de Negociado,,. Dividido en cuatro cuerpos y con $0,30$ de altura entre estantes.

- 1 escupidera.
- 1 cesto para papeles.
- 1 perchero.

Oficinas de la Estación:

- 1 sillón americano giratorio.
- 1 mesa escritorio de $1,20 \times 0,75$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 3 cestos para papeles.
- 3 escupideras.
- 1 silla para la máquina de escribir.
- 1 armario de $3,00 \times 2,00$ y $0,32$ fondo eficaz. Igual a los de "Archivo del Negociado". Dividido en cuatro cuerpos y con $0,30$ de altura entre estantes.
- 1 armario de $4,00 \times 2,00$ y $0,32$ fondo eficaz. Igual al anterior y dividido en cinco cuerpos.
- 1 perchero.

Taller del mecánico:

- 1 mesa fuerte de trabajo.
- 2 banquetas.
- 1 cesto para papeles.
- 1 escupidera.

Aseo de señoras:

- 2 espejos biselados de $0,60 \times 0,40$.
- 2 repisas de cristal.
- 1 toallero de cristal.

Aseo de caballeros:

- 2 espejos biselados de $0,60 \times 0,40$.
- 2 repisas de cristal.
- 1 toallero de cristal.

Sala de aparatos:

- 1 mesa de escritorio de $1,40 \times 0,90$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 mesa de escritorio de $1,40 \times 0,90$, con cinco cajones.
- 1 sillón americano giratorio.
- 1 armario con 20 cajones, de $0,50 \times 0,50$ y $0,60$ fondo cada uno.
- 5 sillones para Baudot.

- 4 sillones para Hughes.
- 4 sillones para Morse.
- 1 sillón para mesa pruebas del conmutador.
- 1 sillón para la centralilla.
- 1 chaise-longue.
- 5 cestos para papeles.
- 5 escupideras.
- 3 percheros.
- 1 mesita con tapa de cristal para servicio de agua.

Sala de visitas (Telégrafos):

- 1 banco de 3,00 m.
- 1 banco en ángulo recto.
- 1 mesita de centro.
- 2 sillas.
- 1 escupidera.

Pasillo:

- 1 mesa pequeña para ordenanza. (Terminación escalera.)
- 1 silla.
- 1 mesa pequeña para ordenanza. (Entrada sala aparatos.)
- 1 silla.

Tetuán, 16 de Septiembre de 1929.—El Jefe de la Sección, *F. García Abad.*

Dirección de Obras públicas y Minas.

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata; debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo

dispuesto en el art. 8.º del Reglamento, la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISO DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	PETICIONARIO	CABILA O LUGAR
472	Sociedad Porvenir	Beni-Tuzín.
473	Idem id.....	Idem.
475	Mariano Egea.....	Tensamán.
476	Sociedad Porvenir	Beni-Tuzín.
477	Morocco Minerale Synd. Ld.....	Idem.
478	Setolazar.....	Beniurraguel.
479	Idem.....	Idem.
480	Morocco Minerale.....	Beni-Tuzín-Tensamán.
481	Idem id.....	Beni-Tuzín.
482	Sociedad Minera "Alegria,".....	Tensamán.
491	Manuel Reyes.....	Idem.
492	Morocco.....	Beni-Tuzín.
497	A. del Castillo.....	Idem.
498	Enrique Coronado.....	Beni-Ahmed.
499	Idem id.....	Idem.
500	Idem id.....	Zarcot.
501	Idem id.....	Idem.
502	Idem id.....	Idem.
503	Morocco.....	Tensamán.
505	Pedro Bayone.....	Beni-Ulixec.
506	Joaquín Blanco.....	Beni-Said (Rif).
835	Eduardo Justo.....	Beni-Selmán.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del Reglamento.

Tetuán, 30 de Octubre de 1929.—El Director, *Daniel Piqueras.*

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar los servicios de explotación derivados de los de investigación que a continuación se citan:

Número de inscripción en el Registro de investigación.	PETICIONARIO	CABILA O LUGAR	Hectáreas solicitadas en el permiso de explotación.
32	Morocco Mineral Synd. Ld.....	Beni-Said (Rif).....	929
88	Viuda y Herederos Alvarez Ardanuy.	Beni Said (Tetuán)...	1.600
238	J. León Orden.....	Idem.....	848
447	Sociedad "La Hispana,".....	Beni-Said (Rif).....	684
448	Sociedad "Alegria,".....	Idem.....	515
544	Abraham Pinto.....	Beni-Said (Tetuán)...	1.148
568	Idem id.....	Idem.....	1.500
569	Idem id.....	Idem.....	725
673	José María Escriña.....	Benibuyahi.....	1.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, cada interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 30 de Octubre de 1929.—El Director, *Daniel Piqueras*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presen-

tado una instancia solicitando se inscriba a nombre de "Baeza Hermanos y Compañía (S. L.), vecinos de Ceuta, el derecho de propiedad sobre una parcela de terreno situada en la Puerta de Tánger (Mahfar), y que linda: al Norte, con Camino Nuevo; al Sur, con carretera que separa del Mahfar de Brixa; al Este, con el camino próximo a las escaleras, y al Oeste, con otro camino que separa al Mahfar del bancal del Kaid Brixa, de 1.500 metros de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Minera Hispano-Africana Española la propiedad de una finca rústica sita en Taliuain, de la cabila de Beni Uliches, que linda: al Norte, con terrenos de los herederos de los Asasi; al Sur, con los de los Ulad Har; por el Este, con los de los Ulad Hamu Abd Es Selam, y por el Oeste, el río Bilak; tiene una extensión superficial aproximada de seis hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día tres de Diciembre próximo, y horas de las diez y media, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El Registrador, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Minera Hispano-

Africana Española la propiedad de una finca rústica sita en Tazizat, de la cabila de Beni Uliches, de una hectárea aproximadamente de extensión superficial, que linda: por el Norte, con tierras de Mohamed Al lal Ben Hach; por el Sur, con el Nazar; por el Este, con tierras de Alfaquir Aranisi, y por el Oeste, con un barranco.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día tres de Diciembre próximo, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Minera Hispano-Africana Española la propiedad de una finca rústica sita en Maaden y Taluin, de la cabila de Beni Uliches, de una extensión superficial aproximada de veinticinco hectáreas, siendo sus límites: por el Norte, con terrenos de Sidi Mohamed Ozjaniz; por el Sur, con tierras de los Ulad Hiar y el río Maaden; por el Este, con dicho río y con las tierras de Ulad Hiar, y por el Oeste, con las tierras de estos últimos indígenas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día tres de Diciembre próximo, y horas de las once y media, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Minera Hispano-Africana Española la propiedad de una finca rústica sita en Ain Aarab, de la

cabila de Beni Uliches, de una extensión superficial aproximada de unas setenta aéreas, siendo sus límites: por el Norte, con tierras de los herederos de Azohri el Taluini; por el Sur, con terrenos de Hammu Ben Carruch y los de Al Lal Ben Carruch, y por el Oeste, con los de los mismos antes dichos.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día tres de Diciembre próximo, y horas de las quince, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Manuel Llord*.

Don Manuel Llord y O'Lawlor, accidentalmente Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Minera Hispano-Africana Española la propiedad de una finca rústica sita en Ase Adu, de la cabila de Beni Uliches, que linda: por el Norte, con tierras de Ulad Abd el Kader Ben Amar Ben Abd El Kerin; por el Sur, con las tierras de Beni Truret; por el Este, con tierras de los Ulad Abd el Kader antes dicho, y por el Oeste, con las de Mohamed Ben Ali y los de Mesaud Ben Amar. Tiene esta finca una extensión aproximada de diez y ocho hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día tres de Diciembre próximo, y horas de las diez y seis, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Manuel Llord*.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.
Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL llamando al procesado Pedro Braña Alvarez, en el sumario que

en este Juzgado se instruye con el núm. 89, de 1929, sobre estafa, por haber sido habido.

Dado en Tetuán a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 204, de 1929, sobre aparición de restos humanos, consistente en que el día veintiuno de Octubre próximo pasado fueron hallados en el fondo del mar, frente a la playa de los Islotes (Villa Sanjurjo), restos de un hombre, cuyo fallecimiento debió ocurrir hace más de un año, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se llama a los parientes del interfecto y cuantas personas puedan dar razón de cómo ocurriera el hecho, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Nador a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el núm. 174, del corriente año, sobre robo de una cartera de señora, a la vecina de Segangan Dolores Varón Gálvez, conteniendo setecientas ochenta y cinco pesetas con veinte céntimos, un billete de cien francos y unas llaves, hecho ocurrido sobre las veinticuatro horas del día veintisiete de Septiembre último anterior, en la casa de lenocinio que en dicho poblado posee la perjudicada, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, den las órdenes oportunas al objeto de que se proceda a la busca y rescate de las ochenta y cinco pesetas en monedas de a cinco y de los veinte céntimos en dos monedas de cobre, que no han sido recuperadas, entregándolas en este Juzgado.

Dado en Nador a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, dictada en la pieza de declaración de herederos, de los autos sobre prevención de abintestato, por fallecimiento de José González Martínez, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Josefa, legionario de la novena compañía de la tercera bandera de la Legión, fallecido en Badu el día treinta de Agosto de mil novecientos veintisiete, se anuncia la muerte intestada del mismo, y se llama por segunda vez a cuantos se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de veinte días, a medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Montero Ríos y Reguera, Capitán de fragata e Interventor de Marina de la Región Central.

Hago saber: Que por este edicto se cita, llama y emplaza al indígena Mohamed Ben Hamod, natural de Alhucemas, jornalero, de veinte a treinta años de edad, y que en el mes de Abril último venía como pasajero a bordo de una chupona que naufragó y que traía a remolque el vapor *Meyun*, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado o manifieste el punto de su actual residencia, con el fin de prestar declaración en sumario que instruyo por dicho naufragio, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado su presentación le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ceuta a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. El Juez instructor, *José Montero Ríos*.—El Secretario, *Ramón H. Rubio*.

Se hace saber por el presente que pasados treinta días, a partir del de la fecha, le serán entregadas, por disposición de la Autoridad judicial, a la indígena Hadida Ben Hamed el Hamedi el Anyeri la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas, procedentes de medalla de Sufrimientos por la Patria de que se hallaba en posesión, al fallecer, su esposo Hamed Ben Hamadi, soldado que fue de la Sección indígena del batallón de Cazadores de Africa número cinco.

Lo que se hace público por formar dicha cantidad parte del caudal hereditario y por si hubiese alguna persona que se considere con más derecho a percibir dicha cantidad, previa la justificación correspondiente.

Tetuán, veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Juez, *Eduardo Gómez*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de paz de esta ciudad ha acordado, por providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 167, del año actual, citar a Manuel Dos Santos, hijo de Francisco y de María, de veintiséis años, soltero, natural de Estoy (Faro) (Portugal), y a Gertrudis Martín Degesos, hija de Domingo y Bernardina, de veintiún años, soltera, natural de Faro (Portugal), ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, el primero como denunciado y la segunda como denunciante.

Y para que les sirva de citación en legal forma, expido la presente en Larrache a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario 282, de 1928, se cita a la mora Hadus Ben Hamed, para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.952, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Simón Benarroch Elankri, de diez y seis años de edad, de estado soltero, profesión limpiabotas, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, ex-

pido la presente en Tetuán a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra la propiedad núm. 274, del año 1929, se cita al autor de la sustracción de unas cadenas sustraídas en el Panteón de Ingenieros, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal al denunciado, y para que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Alcazarquivir a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 297, de 1929, sobre atentado, contra Rafael Ojeda Vivas, tiene acordado se cite en forma a Alami Ben Cherif El Uasani, con objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Cumpliendo lo acordado en providencia de hoy por el señor Magistrado Juez especial del sumario que por el delito de estafa se instruye con el número 183, de los de 1925, correspondiente al Juzgado de Tetuán, se cita en esta forma, por ignorarse sus respectivos domicilios, a Alfonso Cozar y Concepción y Africa Fernández, al objeto de que en el término de cinco días, a contar del siguiente en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se presenten ante el prenombrado señor Juez para prestar declaración en el referido sumario, advirtiéndoles que están obligados a comparecer, y que de no hacerlo les será impuesta multa de cinco a cincuenta pesetas.

Tetuán, ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *José Martínez*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 188, de 1929, sobre lesiones que sufrió Hipólito Rivera Riestra, vecino que fué de Igermalen (zona del Rif), y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado publicar la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, citando a dicho individuo para que en el término de cinco días

comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario y ser reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente cédula en Nador a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.936, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Deddal Ben Hamed Benayat, de veintiséis años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día dos de Diciembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario núm. 87, rollo 451, de 1929, contra Salomón Lanvis Barujil, por delito de robo, ha acordado con esta fecha citar por medio de la presente al perjudicado D. Max Biela, que residía en Alcazarquivir, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacerle entrega de la cantidad de cincuenta pesetas, importe del billete de Banco que le fué sustraído y que obra depositado a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se expide la presente en Larache a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena.*

Por virtud de la presente, y en cumplimiento a providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 171, del año actual, que instruye este Juzgado contra Antonio Solano Ramos por haber mordido un perro de su propiedad al niño Miguel Contreras Maldonado, se ha acordado citar a dicho denunciado, de treinta y ocho años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Cádiz, y cuyo

actual paradero se ignora, para que comparezca ante esta Sala Audiencia el día cinco de Diciembre, a las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, para su citación en legal forma al denunciado Antonio Solano Ramos, expido la presente en Larache a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.692, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Milagros Hernández Adán, de veinticinco años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el día nueve del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.687, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a José Martínez Rosauero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el día nueve del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra la propiedad núm. 198, del año 1929, se cita a Kasen Ben Hamed, de unos once años, natural de esta ciudad, asistido de su padre, y en ignorado

paradero, así como otros moros desconocidos, para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado el día dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, y hora de las once, con el apercibimiento legal, como denunciados.

Y para que sirva de citación legal de los mismos, y para que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente el Alcazarquivir a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez especial que conoce del sumario núm. 103, de 1926, sobre estafa, se cita a José Chiquero, domiciliado últimamente en Ceuta, donde era mecánico, al servicio de D. Manuel Partida, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado especial a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El Secretario, *José Martínez*.

El señor Juez de primera instancia de Tetuán, en el sumario núm. 425, de 1929, sobre hurto, contra Taib Ben Musta Hayani, en providencia de esta fecha, tiene acordado se cite al indígena Mohamed Ben Hamús Bollahellani, con objeto de recibirle declaración e instruirle del procedimiento en el referido sumario para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de tercer día, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 485, de 1928, acordó citar a Miguel Mondéjar García y a Juana Pereira Fernández, para que comparezcan a prestar declaración, dentro del término de tres días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 539, de 1928, por homicidio, tiene acordado

que sean citados, a fin de que comparezcan, en el término de tres días, a prestar declaración cuatro moros que viajaban en un automóvil el día veinte de Diciembre desde Tánger a Tetuán, el que atropelló a un moro en el puente de Laucién y ellos presenciaron el atropello, y se les áperciba de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 378, de 1928, por lesiones, dispuso que sea citado por la presente, por desconocerse su paradero, Mohamed Ben Ali, que el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho sufrió una quemadura en la mano izquierda trabajando en la máquina de alquitranar en la carretera de Río Martín, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca para prestar declaración, poder ser reconocido para acreditar su sanidad y ofrecerle el procedimiento, según el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 428, de 1928, por estafa, dispuso que, por ignorarse su paradero, sea citado por la presente Lorenzo Lidueña Campoy, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca para prestar declaración, ratificando la denuncia remitida, determinar detalladamente la calidad y valor de lo estafado, ofrecerle el procedimiento, según el art. 76 del Código de Procedimiento criminal, invitarle a que acredite la preexistencia e indique las señas de la denunciada y su probable residencia para disponer su busca.

Tetuán, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.784, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a José Rivas Muñoz, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir

con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.784, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Antonio Toro Sánchez, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.750, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Chaib, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.835, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Antonio Bajo Garrucho, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de de-

que sean citados, a fin de que comparezcan, en el término de tres días, a prestar declaración cuatro moros que viajaban en un automóvil el día veinte de Diciembre desde Tánger a Tetuán, el que atropelló a un moro en el puente de Laucién y ellos presenciaron el atropello, y se les áperciba de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 378, de 1928, por lesiones, dispuso que sea citado por la presente, por desconocerse su paradero, Mohamed Ben Ali, que el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho sufrió una quemadura en la mano izquierda trabajando en la máquina de alquitranar en la carretera de Río Martín, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca para prestar declaración, poder ser reconocido para acreditar su sanidad y ofrecerle el procedimiento, según el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 428, de 1928, por estafa, dispuso que, por ignorarse su paradero, sea citado por la presente Lorenzo Lidueña Campoy, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca para prestar declaración, ratificando la denuncia remitida, determinar detalladamente la calidad y valor de lo estafado, ofrecerle el procedimiento, según el art. 76 del Código de Procedimiento criminal, invitarle a que acredite la preexistencia e indique las señas de la denunciada y su probable residencia para disponer su busca.

Tetuán, diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.784, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a José Rivas Muñoz, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir

con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.784, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Antonio Toro Sánchez, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.750, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Chaib, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.835, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Antonio Bajo Garrucho, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, profesión albañil, vecino de esta ciudad, para que en concepto de de-

nunciado comparezca ante este Juzgado el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas núm. 66, del año actual, por lesiones, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Sanjurjo a veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Luis Alemán Morell, Juez de paz de esta villa y su demarcación, el presente juicio verbal de faltas contra Rafael Moya Fernández, de veinticuatro años de edad, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, soltero, industrial, domiciliado en Targuist, sin instrucción, por lesiones al indígena Mohamed Ben Hach, natural de la cabila de Tafersit, poblado de Bar-Sak, cuyas demás circunstancias se ignoran, sin instrucción y domiciliado en Targuist, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio público... Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Moya Fernández por una falta contra las personas, a la pena de quince días de arresto y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en legal forma a Mohamed Ben Hach y Rafael Moya Fernández, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Angel Pastor*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en el diligenciado de orden superior, se hace saber al procesado en el sumario núm. 91, de 1929, que por auto de veintitrés de Octubre último y por aplicación de los beneficios del indulto de siete de Octubre de mil novecientos veintiocho, se dejó sin efecto su procesamiento en el referido sumario, alzándose, en su consecuencia, las restricciones que se oponían a su libertad y a la libre disposición de sus bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido la presente.

que firmo, en Tetuán a primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 445, año 1928, rollo 842, sobre hurto, se hace saber a José Dostigo Santiago, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 437, año 1928, rollo 833, sobre muerte, se hace saber a Aixa ben Buasa Quebdani, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 385, año 1928, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Mohamed ben Dukali, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 474, año 1928, sobre robo, se hace saber al perjudicado Yibali ben Jarachi el Fosi, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 1.863, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Acisclo Escudero Rubio y Juan Cortés García, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Asciclo Escudero Rubio y a Juan Cortés García como autores de maltratarse mutuamente de obra, a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de ellos, con el arresto subsidiario en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al denunciado Acisclo Escudero Rubio, cuyo padero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 141, del año 1929, sobre lesiones a Sid Mohamed Haddu Aixa, vecino de Izaomen, cabila de Benisaid, y cuyas lesiones se produjo en accidente del trabajo en las obras del Puerto de Villa Sanjurjo, se ha acordado hacer

saber a dicho indígena, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, para que en el término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Sid Mohamed Haddu Aixa, mediante cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 56, año 1929, rollo 84, sobre robo, se hace saber a Josefa Avilés Navarro, domiciliada últimamente en Xauen y cuyo actual domicilio se desconoce, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibida de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 171, año 1928, rollo 318, sobre lesiones, se hace saber a Mohamed ben Mohamed el Benimesouri, domiciliado últimamente en Tetuán y cuyo actual domicilio se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 30,

año 1929, rollo 45, sobre daños, se hace saber a los herederos del perjudicado D. Francisco Monteagudo y al dueño del automóvil "Minerva" M. E. número 984, domiciliados últimamente en Tánger el primero y se ignora el que tenía el segundo, siendo desconocido el actual de todos ellos, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio declarativo verbal núm. 254, de 1929, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Yethmal Chifermal, mayor de edad, súbdito inglés, comerciante de estos vecinos, y de otra, como demandado, Alfred T. Hallas, como representante legal de su esposa Elba Hallas, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Alfred T. Hallas como representante legal de su esposa Elba Hallas, a que abone al actor Yethmal Chifermal la cantidad de trece pesetas cincuenta céntimos, imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, núm. 247, de 1929, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Feurmal Pokardas, mayor de edad, comerciante, súbdito inglés, de estos vecinos, y de otra, como demandado, D. Alfred T. Hallas,

mayor de edad, de estos vecinos, como representante legal de su esposa Elba Hallas, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Alfred T. Hallas, como representante legal de su esposa Elba Hallas, a que abone al actor Feurmal Pokardas la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, imponiendo al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.*
(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado Alfred T. Hallas, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a once de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 56, de 1929, sobre robos, contra Baudilio de la Santísima Trinidad Salazar García y Antonio Blanca Gutiérrez, se ha acordado hacer saber a los perjudicados Aniceto Gallurralde Elejalde y Francisco Muñoz Jiménez, vecinos que fueron de Villa Sanjurjo y cuyo actual paradero se ignora, que la excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia de fecha catorce de Octubre próximo pasado, condenó al penado Antonio Blanca Gutiérrez a que indemnizara al Aniceto Gallurralde en la suma de doscientas treinta y tres pesetas, y a dicho penado y al Baudilio de la Santísima Trinidad Salazar García a que mancomunada y solidariamente indemnicen al Francisco Muñoz Jiménez en la suma de diez pesetas cincuenta céntimos, con el apremio personal correspondiente.

Igualmente se hace saber a dichos perjudicados, por medio de la presente cédula, que por dicha Audiencia se ha acordado queden definitivamente en poder de los mismos el pantalón recuperado y traje y reloj que les fueron entregados en calidad de depósito.

Y en cumplimiento a lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Nador a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández.*

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 152, del año 1929, sobre lesiones que sufrió Mohand Abd El Kader Moh el día veinticuatro de Agosto pasado, trabajando en las obras del

puerto de Villa Sanjurjo, se ha acordado hacer saber al hermano del mismo, llamado Mohamed Abd El Kader Ben Moh, vecino de Midar, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, para que en el término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Mohamed Abd El Kader Ben Moh y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado con el núm. 214, de 1929, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Rafael Casquero Ortega, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa Rodríguez, y de otra, como demandado, Juan Moreno, ambos mayores de edad, vecino de esta ciudad el primero y en paradero desconocido el segundo, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Juan Moreno a que abone al actor D. Rafael Casquero Ortega la suma de ciento setenta y cinco pesetas que le adeuda por los conceptos expresados, imponiendo al mismo demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.
(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido demandado, cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 93, de 1929, sobre hurto, contra Bartolomé Carvajal Hernández, se ha acordado hacer saber al perjudicado José de Cara Soler, vecino que fué de

Izmoren y cuyo actual paradero se ignora, que la Excma. Audiencia de Tetuán, por sentencia dictada con fecha catorce de Octubre próximo pasado en el referido sumario, acordó hacerle entrega definitiva de la pistola que le fué sustraída por el procesado.

Y para que dicha notificación tenga lugar, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en juicio de faltas núm. 4, del año actual, se requiere a la condenada Isabel Macías Alvarez, de cuarenta años, casada, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al la publicación de esta cédula, haga efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a dicha condenada, expido la presente en Larache a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 126, del año actual, contra José Pedemonte López, por lesiones causadas a Inés Díaz Lagares, se ha acordado requerir a dicho denunciado para que se constituya en la Cárcel de este partido dentro del término de quinto día, a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula, al objeto de extinguir los quince días de arresto que le fueron impuestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para requerimiento en forma al condenado José Pedemonte López, expido la presente en Larache a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez del partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere a la perjudicada en el sumario núm. 347, de 1927, María Díaz del Valle, vecina que fué de Tetuán, Sueka baja, para que manifieste si se opone o no al indulto del penado Mohamed ben Nazar Dnisi.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido la presente, que firmo en Tetuán a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.— El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.519, de 1929, se requiere al condenado Ricardo Sánchez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir diez días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Ricardo Sánchez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de ésta en el juicio de faltas núm. 218, del año 1929, se requiere al condenado Meddi Ben Hach El Quebir Dout para que en el término de cinco audiencias, contadas desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, satisfaga veinticinco pesetas a las que ha sido condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de requerimiento legal a Meddi Ben Hach El Quebir Dout, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Alcázar a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de ésta en el juicio de faltas núm. 218, del año 1929, se quiere al condenado Meddi Ben Hach El Quebir Dout para que en el término de cinco audiencias, contadas desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de ésta para cumplir un día de arresto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de requerimiento legal al condenado, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Alcázar a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.— El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de ésta en el juicio de faltas núm. 201, del año 1929, se requiere al condenado Francisco Gómez Borrego para que en el término de cinco audiencias, contadas desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se presente en la Cárcel de ésta a cumplir un día de arresto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de requerimiento en legal forma al condenado, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Alcázar a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.490, del corriente año, se requiere al condenado Hamido Riffi para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel mora de este partido para extinguir diez días de arresto a que está condenado como autor de una falta de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Hamido Riffi, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Miguel Heredia Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de José y de Josefa, natural de Huelva, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero y profesión camarero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 349, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Trinidad Escudero Cortés, vecina que fué de esta ciudad, natural de Las Pedrosas (Zaragoza), de veinticuatro años de edad y profesión gitana, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 417, del año 1928, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y empleza a Isaac Abergel Uhana, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Salom y de Sol, natural de Larache, de diez y ocho años de edad, de estado soltero y profesión pintor, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 179, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Simón Benarroch Elancri, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Isaac y de Masaltó, natural de Alcazarquivir, de diez y seis años de edad, de estado soltero y profesión limpiabotas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 179, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Rubio Navarro, vecino que fué de esta ciudad, de estado soltero y profesión Sargento de Infantería, agregado a Regulares de Tetuán, núm. 1, 2.º Tabor, 4.ª Compañía, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 460, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de estupro, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Bazán Guerrero, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Ronda, de veintiún años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 353, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de robo frustrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Jacinto Tarrero García, vecino que fué de Melilla, hijo de Calixto y de Josefa, natural de Valladolid, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 159, del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de este poblado, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.